

SEN. EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA



SENADOR PEDRO JOAQUIN COLDWELL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXI LEGISLATURA PRESENTE.-

EMMA LUCIA LARIOS GAXIOLA, Secretaria de la Comisión para la Reforma del Estado de la Cámara de Senadores, LXI Legislatura del Congreso de la Unión, por este medio, y con fundamento en el articulo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 188, numeral 3, 193, 207, 208, 209, 210 y demás relativos aplicables del Reglamento del Senado de la Republica, me permito presentar por este medio un VOTO PARTICULAR, con relación al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLITICA, para integrar la reforma del artículo 66 de la CPEUM para ampliar el segundo periodo ordinario del Congreso de la Unión al 15 de junio.

Lo anterior en base a las cuestiones y valoraciones que seguidamente se indican.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En fecha 14 de abril de 2011, tuvo verificativo la reunión de las COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS para presentar el PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA REFORMA POLITICA, en cuyo texto se tomara razón de diversas iniciativas presentadas tanto por el Ejecutivo Federal, y Senadores en particular, integrantes de las legislaturas LX y LXI del Congreso de la Unión, y en representación de los diversos grupos parlamentarios que conforman la Cámara Alta, como por las legislaturas de distintos estados de la Unión.
- 2. El día 25 de abril de 2011, en el salón de reuniones de la Junta de Coordinación de Política en la nueva sede del Senado, se discutió, el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO YB DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLITICA.
- 3. En el curso de dicha discusión, se dio razón expresa y oportuna del disenso existente por parte de la suscrita, respecto de las cuestiones que se vierten a continuación.

## **CONSIDERACIONES**

La ampliación del segundo periodo ordinario, ha sido propuesto varias veces y aunque la última reforma en este sentido se dio hace menos de 10 años, la experiencia nos ha demostrado que aquella ampliación aprobada en 2003 y que entró en vigor en 2004 fue insuficiente en muchos sentidos.

Así lo han hecho saber los argumentos presentados por iniciativas, incluyendo la de una servidora, algunas que se han presentado en la Cámara de Diputados, y, otros presentados en el *Seminario de Análisis para la Reforma Política* por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del que sale sobrando hablar de su autoridad en el tema. Con base en esto, presento a continuación los argumentos por los que creo se debería de ampliar el periodo ordinario de sesiones:

El "rezago legislativo" es sin duda el argumento más pronunciado en todos los debates sobre el tema, pero no es el único. Como este argumento ya ha sido expuesto en varias ocasiones, sólo lo menciono y no ahondo en este argumento. Solamente basta decir que es casi, obvio que una ampliación de los períodos de sesiones ordinarias —entre otras reformas al Poder Legislativo, sobre todo en su Ley Orgánica- permitiría atender con mayor celeridad las iniciativas y repercutiría en más tiempo para atender la carga de trabajo de las comisiones legislativas, así como para distribuir los trabajos legislativos y todos aquellos que la Constitución le encomienda al Congreso o alguna de sus Cámaras.

Pero además de este argumento de rezago legislativo es necesario considerar otros y me enfoco en ellos.

El Congreso de la Unión no solamente legisla en el sentido exacto de la palabra. El Congreso de la Unión y cada una de sus Cámaras realizan actividades de otra índole a la legislativa que quedan supeditadas a los periodos ordinarios de sesiones.

La ampliación de los periodos ordinarios de sesiones permitirían que el Congreso y cada una de sus Cámaras llevara a cabo estas actividades sin interrumpir y afectar, por al duración de sus periodos, las mismas.

Por ejemplo, en el caso de responsabilidades de servidores públicos, la Constitución señala facultades para la Cámara de Diputados en el caso de la declaración de procedencia penal (comúnmente conocida como *desafuero*) y para ambas Cámaras en el caso de Juicio Político.

Estos procesos de acuerdo a la Constitución solamente se puede llevar a cabo cuando está el Congreso reunido y, todos estaremos de acuerdo, que en este tema, responsabilidad de los servidores públicos, la actuación debe ser expedita porque así lo exigiría la sociedad en su momento, sin embargo, estas facultades quedan supeditadas a la duración de los periodos ordinarios.

En el caso del Senado exclusivamente, por ejemplo, que en un determinado caso deba hacer la declaración de que han desaparecido los poderes de un Estado¹ o ratificar tratados internacionales², quedan supeditados a los periodos ordinarios. O incluso tenemos el ejemplo práctico de lo desafortunado que fue y lo mal visto por la sociedad un receso tan largo entre periodos con la aprobación de un Ministro de la SCJN pendiente.

Este argumento también también para llamar la atención sobre las facultades que se le confieren a la Comisión Permanente. Aunque la Comisión Permanente se integra de manera proporcional a las Cámaras la importancia política del órgano no es la misma que el Congreso en su conjunto. De ahí que no es conveniente que la Comisión Permanente detente durante tanto tiempo ciertas facultades verdaderamente importantes ya que la naturaleza de este órgano es que sea de manera excepcional que tome estas decisiones. Que exista en 50% de posibilidades de que esta decisión le corresponda a la Comisión Permanente no es excepcional sino casi regla general.

Un ejemplo de esto lo encuentro en la suspensión de garantías individuales establecida en el artículo 29 constitucional. Un tema de tanta delicadeza y responsabilidad y es preferible que recaiga en el Congreso de la Unión. Con los periodos actuales existen un 50% de posibilidades que es decisión le toque a la Comisión Permanente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 76 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Otros ejemplos de algunas facultades importantes que prácticamente detenta la Comisión Permanente son los nombramientos de algunos funcionarios públicos. En primer lugar, los que están actualmente en la Constitución como el caso de los gobernadores de los Estados en el supuesto de la fracción V del artículo 76 constitucional ya citada; o los que estarán, en caso de aprobarse esta reforma política, como los nombramientos de los integrantes de los órganos colegiados de la COFETEL, COFECO, CRE.

Y por último creo que es necesario considerar que uno de los objetivos fundamentales de esta reforma política es fortalecer el Poder Legislativo. Si bien, la ampliación de los periodos no es la única medida para ello, tampoco estorba y creo que coadyuva una mayor presencia en el año del Congreso de la Unión para en términos generales fortalecerlo: respecto a su trabajo legislativo, su presencia frente a la ciudadanía y ejercicio constante de sus facultades.

Por último, apelo al argumento popular que en esta Asamblea es el lugar propicio para tomarlo en cuenta. No es el Poder Ejecutivo ni el Poder Judicial, pero sí es deber del Poder Legislativo escuchar el argumento popular. ¿Si no es el Poder Legislativo, quién escucha los argumentos expresados por el pueblo como soberano?

En ese sentido creo que la sociedad mexicana no le gusta el hecho de que trabajemos tan poco tiempo, que se nos pague lo que se nos paga y trabajemos solo la mitad del año ¿saben que es lo que piensa de sus legisladores y representantes el ciudadano promedio de este país? Lo saben bien porque esa es la percepción popular y no tengo que repetirlo aquí.

La sociedad mexicana nos exige un mejor trabajo como legisladores y como representantes. Trabajar más es un inicio y el trabajar mejor será una consecuencia si además de ampliar el periodo ordinario nos proponemos reformar en su momento la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para diseñar una ingeniería parlamentaria más eficiente. Como representantes, debemos de hacer caso al sentir popular. En ambos casos, para mejorar el trabajo legislativo y para realizar el trabajo de representación, es necesario ampliar los periodos ordinarios.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario proponer a través del presente VOTO PARTICULAR, en el contexto de la Reforma Política, la siguiente propuesta:

**PARA ADICIONARSE AL PROYECTO DE DECRETO DEL DICTAMEN:** La reforma al artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 66. Cada periodo de sesión ordinaria durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la Republica inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 15 de junio del mismo año.

En razón de todo lo que anteriormente se expone, y en uso de las facultades previstas en los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, asi como 188, numeral 3, 193, 207, 208, 209, 210, y 211 del Reglamento del Senado de la Republica, se somete a la consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR** con relación al DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO YB DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA, para integrar la reforma del artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ampliar el segundo periodo ordinario del Congreso de la Unión al 15 de junio, proponiendo al pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 66. Cada periodo de sesión ordinaria durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la Republica inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 15 de junio del mismo año.